



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 NOV. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 120/75 - REF. N° 1/84

VISTO:

Estos actuados por los que se reconoce el derecho de reincorporación a la Universidad del Prof. Raúl José Mandrini, en la categoría, condición y dedicación que tenía a la fecha de la baja, como así también la antigüedad hasta la oportunidad de su reincorporación y efectivo ejercicio de la función, según las resoluciones, rectoral N° 622 84 y N° 127-85 del H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de reincorporación formulado por el nombrado profesor lo ha sido en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior, que fuera dictada en concordancia con la Ley N° 23.068;

Que por la resolución rectoral N° 118-86 del 1° de Abril del corriente año, se reincorpora al mismo, entre otras personas, como profesor asociado con dedicación exclusiva, interino, en la Facultad de Humanidades;

Que según acta obrante a Fs. 28, labrada por Asesoría Jurídica con fecha 8 de Agosto de 1986, el recurrente hace constar que no puede posesionarse del cargo por razones de incompatibilidad, ya que se desempeña en otras Universidades Nacionales como profesor ordinario, solicitando a la vez se le expida certificación de servicios hasta esa fecha, en función de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 23.068 y normas complementarias;

Que Asesoría Jurídica en la referida acta dictamina que ese pedido se ajusta a derecho y corresponde otorgar la referida certificación;

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección de Personal,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la reincorporación del Prof. Raúl José MANDRINI, / L.E. N° 4.407.787, a partir del 8 de Agosto del corriente año, como consecuencia de la situación de incompatibilidad declarada y en mérito a lo establecido en el artículo 4° de la resolución rectoral N° 118-86, quedando en consecuencia concluida la relación laboral entre la Universidad y el mencionado docente, desde la misma fecha.

ARTICULO 2°.- Tener por autorizada la expedición del certificado de servicios y de su cese, a favor del nombrado profesor, habiéndose computado el lapso 31 de Diciembre de 1974 al 8 de Agosto de 1986, según lo previsto por el artículo 10 / de la Ley N° 23.068.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*Del Rector*  
 Lic. DELIA ESTHER DAGUM  
 SECRETARIA ACADEMICA

*Juan Carlos Gottifredi*  
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
 RECTOR

RESOLUCION N° 678 - 86